

PROTOCOLO PARA LA VALIDACIÓN DE PROVEEDORES DE EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS PARA EL CALENTAMIENTO SOLAR DE AGUA (SCSA), PARA APOYO AL PROGRAMA DE INFONAVIT.

La Secretaría de Energía, a través de Comisión Nacional para el Ahorro de Energía y con la participación de instituciones públicas, privadas, académicas y de la investigación y desarrollo, ha tomado la iniciativa de diseñar e implementar el Programa de promoción de los calentadores solares de agua en México (PROCALSOL), cuyos objetivos medulares están orientados a impulsar el uso de esta tecnología en los sectores habitacional, comercial, industrial, agrícola y textil, así como garantizar que el crecimiento del mercado nacional del calentamiento solar se lleve a cabo con un nivel de calidad adecuado en los productos y servicios asociados, como también favorecer el desarrollo de la industria nacional (fabricantes y diseñadores de sistemas), distribuidores e instaladores de equipos y sistemas.

La implementación del Programa tiene como propósitos: disminuir los impactos ambientales ocasionados por la quema de combustibles fósiles; diseñar nuevas fuentes de financiamiento para la adquisición de los sistemas; impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico, así como regular el uso de las tecnologías solares para el calentamiento de agua incluyendo sus instalaciones.

En este contexto, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y la Asociación nacional de fabricantes de Aparatos domésticos (ANFAD), se han sumado a este propósito nacional y acuerdan que las empresas que deseen incorporarse al Programa de Hipotecas para vivienda sustentable del Infonavit, a efecto de asegurar la calidad y desempeño de los equipos y sistemas a los usuarios finales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Obtener de un organismo certificador acreditado, un dictamen técnico, que certifique el cumplimiento de las especificaciones aplicables a los colectores solares.
- 2.- Obtener de un organismo certificador acreditado, un dictamen que certifique a la empresa solicitante como capacitada para realizar la instalación de sistemas de calentamiento solar de agua (SCSA).

3.- Que las empresas que participen en el programa, cuenten con personal técnico capacitado por los organismos acreditados, para la instalación de los sistemas de calentamiento solar de agua (SCSA).

4.- Que acepten ceñirse al esquema de verificación post – venta, que para el efecto tiene establecido el Infonavit.